

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE 2011

004876

16 NOV 2011

" Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo decreto, determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que la empresa Transportes Purificación S.A. de acuerdo a los resultados del estudio de oferta y demanda de transporte público realizado, solicitó mediante radicado MT 20103210317742 del 28 de mayo de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera.

TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.

Saliendo de Bogotá D.C.: 07:00, 10:00, 13:00, 16:00 y 19:00
Saliendo de Purificación: 05:00, 08:00, 16:00, 18:00 y 19:00
Clase de Vehículo: Microbús

" Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A"

2.

Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: No Indica

Saliendo de Bogotá D.C.: 05:00 - 06:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00 y 18:00.

Saliendo de Purificación: 04:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 y 18:00.

Clase de Vehículo: Busetas.
Nivel de Servicio: Corriente.
Frecuencia: Diaria.
Vía: No indica.

Que la empresa Transportes Purificación S.A. fundamenta su solicitud en el fallo de acción de Tutela de sentencia del 15 de septiembre de 1995 en el que se resuelve: "*Ordenar al Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte de Santa Fe de Bogotá, se abstenga de conocer la validez y existencia del acto administrativo presunto positivo contenido en la escritura pública 4093 del 22 de diciembre de 1993 de la Notaria 3 de Ibagué, haciendo cumplir el incremento del horario allí establecido hasta que la jurisdicción contenciosa administrativa lo revoque y ordene la cancelación de la escritura, mientras tanto surte todos los efectos legales de decisión favorable.*", y "*consecuencialmente que se abstenga de impedir la salida del parque automotor de Transportes Purificación S.A del terminal de Transportes de Santa Fe de Bogotá*".

Que en virtud del mencionado fallo, el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) fue otorgado a la **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.**, de la siguiente manera:

Saliendo de Bogotá D.C.: 03:00, 05:00, 10:00, 12:00 y 15:00
Saliendo de Purificación: 03:00, 05:00, 10:00, 12:00 y 15:00
Clase de Vehículo: No indica.
Nivel de Servicio: No indica.
Frecuencia: Diaria
Vía: No indica.

Que a partir del fallo aludido la empresa Transporte Purificación ha prestado el servicio público de pasajeros por carretera en la Ruta Bogotá D.C. – Purificación y viceversa.

↓

" Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A"

3.

Que mediante memorando 20104140097213, la Subdirección de Transporte solicitó al a Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, concepto sobre la viabilidad de aprobar la reestructuración de una ruta constituida o autorizada por medio de la configuración de un "silencio administrativo positivo" amparado con la protección fundamental dispuesta en la sentencia del 15 de septiembre de 1995 del Juez Municipal de Purificación – Tolima.

Que con memorando 20101340135093 la Oficina Asesora de Juridica dio respuesta indicando que teniendo en cuenta que la decisión en comento, fue emanada por un Juez de la Republica, este debe cumplirse; pero que se considera necesario determinar la obligatoriedad del cumplimiento de fallo de Tutela, determinando si el fallo fue revocado por la Honorable Corte Constitucional o si se produjo un fallo por parte de la Jurisdicción Contenciosa y una vez se tenga certeza, se considera procedente realizar el análisis de solicitud de reestructuración de horarios.

Que con memorando 20114730002033, la Dirección Territorial Tolima remitió al Grupo Operativo de Transporte Terrestre la certificación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación – Tolima y en la misma se hace constar que: *"Dentro de la acción de tutela Promovida por la empresa Transportes Purificación, contra Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transportes, conforme a lo ordenado en el auto de julio 19 de 2011, se expide constancia indicando que el fallo proferido el 15 de septiembre de 1995, dentro de la presente Acción de Tutela fue impugnada por la apoderada del ministerio de Transportes, Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, el 19 de septiembre de 1995; **empero**, por auto del 16 de septiembre de 1995, este Juzgado inadmitió las diligencias por cuanto en las diligencias no aparecía "la representación legal de Ministerio de Transportes, ni el poder de quien haga sus veces, así sea del Ministro en su defecto del Director general de Transporte y Tránsito Terrestre, Jefe de Oficina Asesora del Ministerio". Como **última** actuación, reposa el auto de septiembre 16 de 1999, que ordena expedir copias auténticas solicitadas por el Gerente General de Transportes Purificación".*

Que con memorando 20114110139363 la Subdirección de Transporte dio alcance al memorando 20104140097213, adjuntado la certificación emanada por Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación, indicando la última actuación correspondiente, para el concepto de la Oficina Asesora Jurídica.

Que con memorando 201113400146383 la Oficina Asesora de Juridica dio respuesta al memorando 20114110139363, indicando que considera procedente realizar el análisis de la solicitud de reestructuración de horarios con base en el fallo de tutela.

[Handwritten signature]

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

4.

Que con oficio 20114110037611 se solicitó a Transportes Purificación S.A., ajustar su solicitud a la demanda de pasajeros encontrada, adjuntar el aval por parte del Consultor de la respectiva solicitud y copia de la totalidad de documentos que autorizan a Transportes Purificación para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá D.C - Purificación y Viceversa.

Que con radicado 20113210212372 la empresa Transportes Purificación S.A., atendió las solicitudes hechas y/o requerimientos hechos por el Ministerio de Transporte en 38 folios.

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró que la movilización promedio diaria es de 235 pasajeros/día.

De acuerdo con lo anterior, es procedente la reestructuración de los despachos de la empresa ya mencionadas en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.**, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa **TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.**, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A.

Saliendo de Bogotá D.C.:	07:00, 10:00, 13:00, 16:00 y 19:00.
Saliendo de Purificación:	05:00, 08:00, 16:00, 19:00 y 19:00.
Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria

Di:
/3

16 NOV 2011

024876

RESOLUCION No.

Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. - Guandínamarca) - Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACIÓN S.A."

5.

Vía:	No Indica
Saliendo de Bogotá D.C.:	05:00 - 06:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 12:00 - 14:00 - 15:00 - 17:00 y 18:00.
Saliendo de Purificación:	04:00 - 06:00 - 07:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 15:00 - 16:00 y 18:00.
Clase de Vehículo:	Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	No indica

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Transportes Purificación S.A. (Centro Comercial Arkacentro, LC E1 B16 Ibagué - Tolima; Teléfono 2744542 - Fax: 2744542).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó:	Javier Orlando Aguilón Buitrago	
Revisó:	Javier Orlando Aguilón Buitrago	



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 09:00 horas del día veintitrés (23) de noviembre de 2011, notifiqué personalmente al señor DANIEL EDUARDO VIATELA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.205.174, quien actúa como apoderado de TRANSPORTES PURIFICACION S. A., del contenido de la Resolución 4876 de noviembre 16 de 2011, "Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D. C. (Cundinamarca) – Purificación (Tolima) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES PURIFICACION S. A."

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION (X) APELACION (X) O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO ().

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 93205174

DIRECCION e. 21a para control de E1816

CIUDAD Ibagué

TELEFONO 2944542

FECHA 23 de Noviembre/2011

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60287282